

El Jurado podrá proponer que se declaren desiertos los Premios en caso de que los trabajos presentados no reúnan la suficiente calidad. Asimismo, podrá acordar la concesión de una o varias menciones honoríficas en aquellos casos en que se considere la existencia de trabajos merecedores de ellos y no hayan accedido al galardón.

Los Premios se adjudicarán, a propuesta del Jurado, mediante Resolución de la directora general del Instituto de la Mujer, que será notificada a los interesados dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de su adjudicación, expuesta en el tablón de anuncios del Instituto de la Mujer y, posteriormente, publicada en el Boletín Oficial del Estado.

La citada Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante la Dirección General del Instituto de la Mujer o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los trabajos presentados que no resulten premiados podrán ser recuperados por los autores dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Resolución de adjudicación de los Premios en el Boletín Oficial del Estado, no responsabilizándose la Administración de los que no sean retirados en dicho plazo.

Séptima. *Criterios de valoración.*—Los criterios de valoración por parte del Jurado serán los siguientes: la calidad del trabajo periodístico o publicitario, y la capacidad de transmisión del valor de la «no violencia» contra las mujeres, en las modalidades de prensa, radio y televisión, o de una imagen equilibrada y no estereotipada de las mujeres, en la de publicidad.

Octava. *Dotación de los Premios.*—Los premios serán entregados por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales o persona en quien delegue y tendrán las siguientes cuantías:

1. Un premio de 9.000 euros y placa en la modalidad de prensa.
2. Un premio de 9.000 euros y placa en la modalidad de radio.
3. Un premio de 9.000 euros y placa en la modalidad de televisión.
4. Un premio de 9.000 euros y placa en la modalidad de publicidad.

Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos o retenciones según la Ley, salvo exención concedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

Novena. *Financiación.*—La financiación de estos premios se imputará al presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer con cargo a la partida presupuestaria 19.105.323B. 227.06.

Los adjudicatarios de los premios deberán facilitar, en todo caso, cualquier información que sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Décima. *Composición del Jurado.*—El Jurado estará compuesto por dos representantes del Organismo convocante y/o del Ministerio de adscripción que ostentarán la Presidencia y Vicepresidencia del Jurado y por los siguientes Vocales:

Un/a representante de un Organismo de Igualdad autonómico.

Cuatro profesionales de reconocido prestigio que trabajen en las áreas objeto de los premios.

Tres representantes de ONG de mujeres que desarrollen programas en favor de las víctimas de la violencia.

Actuará como secretaria la responsable de Comunicación e Imagen del Instituto de la Mujer.

La composición del Jurado deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Instituto de la Mujer al menos con un mes de antelación a la concesión de los premios.

Undécima. *Derechos del órgano convocante.*—El Instituto de la Mujer podrá disponer de los derechos de utilización de los trabajos ganadores para su divulgación con fines informativos, educativos o de carácter social, coincidentes con los objetivos del Organismo, obligándose los premiados a otorgar el documento oportuno cuando sea necesario.

Duodécima. *Aceptación de las bases.*—La participación en esta VI Edición supone la total aceptación de las presentes bases. El incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas supondrá la imposibilidad de la obtención del premio objeto de la convocatoria, no pudiendo aplicarse un criterio de proporcionalidad.

Decimotercera. *Compatibilidad.*—La concesión de estos premios es compatible con la participación como con la obtención de otros convocados por cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o por organismos internacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

17365 *ORDEN APA/3228/2004, de 1 de septiembre, por la que se adjudica beca de formación práctica para Titulados Superiores en el área de alimentación, convocada mediante Orden APA/2009/2003, de 10 de julio.*

Por Orden APA/2009/2003, de 10 de julio de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 17 de julio de 2003), se convocaron becas de formación práctica para Titulados Superiores en el área de alimentación. Por Orden APA/3071/2003, de 16 de octubre de 2003, se concedieron las correspondientes becas.

En el artículo 16 de la citada Orden se establece que, en caso de renuncia por un adjudicatario, la beca podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados.

Vista la renuncia a una beca adjudicada, en el ámbito de tecnología alimentaria, y la propuesta de adjudicar dicha beca a la suplente que ha manifestado su conformidad, en cumplimiento del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico y en cumplimiento del artículo 16 de la precitada Orden APA/2009/2003, de 10 de julio de 2003, visto el dictamen favorable y la propuesta de la Dirección General de Alimentación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aceptar la renuncia de doña Laura Olcina Velamazán a la beca adjudicada mediante Orden APA/3071/2003, de 16 de octubre de 2003.

Segundo.—Adjudicar, hasta el 31 de diciembre de 2004, una beca de formación práctica para Titulados Superiores dentro del ámbito de la tecnología alimentaria, convocada mediante Orden APA/2009/2003, de 10 de julio de 2003, por renuncia de su adjudicataria, a la beneficiaria que figuran en el anexo, a desarrollar en el centro que se especifica, en la forma y condiciones establecidas en la citada Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de septiembre de 2004.—El Ministro, P.D. (Orden APA/749/2003, de 31 de marzo, B.O.E. 03/04/03), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Moraleda Quílez.

ANEXO

Beca de formación práctica en el ámbito de la tecnología alimentaria:

Apellidos y nombre: Díaz Sevilla, Olga. NIF: 53404109-H.

17366 *ORDEN APA/3229/2004, de 2 de septiembre, por la que se adjudica beca de formación práctica para Titulados Superiores en el área de alimentación, convocada mediante Orden APA/2009/2003, de 10 de julio.*

Por Orden APA/2009/2003, de 10 de julio de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 17 de julio de 2003), se convocaron becas de formación práctica para Titulados Superiores en el área de alimentación. Por Orden APA/3071/2003, de 16 de octubre de 2003, se concedieron las correspondientes becas.

En el artículo 16 de la citada Orden se establece que, en caso de renuncia por un adjudicatario, la beca podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados.

Vista la renuncia a una beca adjudicada, en el ámbito de la agronomía, y la propuesta de adjudicar dicha beca a la suplente que ha manifestado su conformidad, en cumplimiento del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico y en cumplimiento del artículo 16 de la precitada Orden APA/2009/2003, de 10 de julio de 2003, visto el dictamen favorable y la propuesta de la Dirección General de Alimentación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aceptar la renuncia de Dña. M.^a Jesús Pérez Sanz a la beca adjudicada mediante Orden APA/3071/2003, de 16 de octubre de 2003.

Segundo.—Adjudicar, hasta el 31 de diciembre de 2004, una beca de formación práctica para Titulados Superiores dentro del ámbito de la agronomía, convocada mediante Orden APA/2009/2003, de 10 de julio de 2003, por renuncia de su adjudicataria, a la beneficiaria que figuran en el anexo I, a desarrollar en el centro que se especifica, en la forma y condiciones establecidas en la citada Orden.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de septiembre de 2004.—El Ministro, P.D. (Orden APA/749/2003, de 31 de marzo, B.O.E. 03/04/03), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Moraleda Quílez.

ANEXO I

Beca de formación práctica en el ámbito de la agronomía:

Apellidos y nombre: Jara Cañas, Elena. NIF: 52865077-Z.

17367 *ORDEN APA/3230/2004, de 21 de septiembre, por la que se hace pública la resolución de concesión de becas de formación de agentes de desarrollo rural convocadas por Orden APA/339/2004, de 13 de febrero.*

Por Orden APA/339/2004, de 13 de febrero, se convocaron becas de formación de agentes de desarrollo rural para el año 2004. Por Resolución de 20 de julio de 2004 se resolvió dicha convocatoria, concediéndose las correspondientes becas.

En cumplimiento de lo previsto en las bases reguladoras de convocatoria y en la Orden APA/749/2003, de 31 de marzo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 20 de julio de 2004, por la que se conceden las becas de formación a los beneficiarios que figuran en el Anexo I y se desestiman las becas a los solicitantes que figuran en el Anexo II.

Segundo.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.4 de la Orden APA/339/2004, de 13 de febrero, el texto íntegro de la Resolución de 20 de julio de 2004 se expondrá en los tablones de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (P.º Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid), y de la Dirección General de Desarrollo Rural (C/ Alfonso XII, 62, 28071 Madrid), donde podrá ser consultado durante los quince días siguientes a la publicación de esta Orden.

Tercero.—La resolución del procedimiento, de la que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa, contra ella podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la Excelentísima Señora Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto

en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Madrid, 21 de septiembre de 2004.—La Ministra, P. D. (Orden APA/749/2003, de 31 de marzo, BOE 3-04-03), el Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

ANEXO I

Becas concedidas

Número	Nombre y apellidos	Importe — Euros
1	José David Becerra Loureiro	2.053,80
2	M. ^a Pilar Núñez Goded	330,00
3	Pedro Patón Prieto	1.894,50
4	Xoaquín Serxio Pérez-Sindin López	2.053,80
5	María González Humanes	1.817,00
6	Juan Manuel Martínez Castillo	1.894,50
7	Miguel Ángel Moya Collado	1.894,50
8	Jaime Rodríguez Gómez	3.434,05
9	M. ^a Pilar Bernues Jal.	2.014,00
10	Félix Domínguez Conejo	3.434,05
11	Antonio Utrera López	3.434,05
12	Ángeles Alquezar Castillo	2.014,00
13	Irene González Rodríguez	1.751,50
14	Manuel Lobeto Martín	3.434,05
15	Concepción Malavia Sampedro	2.014,00
16	Pablo Marco Fondevila	2.014,00
17	Ismael Blanco Bouza	2.053,80
18	Josefa Calero Madueño	3.434,05
19	Víctor Cazarro Hernández	372,75
20	Marta Cobos Pérez	150,25
21	David Esteban Herrero	1.751,50
22	Felicitas Fernández Baudendistel	3.434,05
23	Joaquín Garrido Blanco	1.894,50
24	José Guillermo Gols Reyna	2.014,00
25	Rafael Ángel González Torres	150,25
26	Silvia Hidalgo Albalat	3.434,05
27	Patricia Ledesma Conejo	3.434,05
28	Ruth López Verdura	850,00
29	José Manuel Megías Ruiz-Garrido	3.434,05
30	M. ^a de la Cruz Moguer Regidor	1.817,00
31	Eladio Ortiz González	2.014,00
32	Eva Puértolas Buisán	2.014,00
33	Manuel Julio Quintana León	150,25
34	Silvia Sanjuán Muñoz	3.434,05
35	Javier Seijo Villamizar	2.053,80
36	Enrique Aparicio Franco	2.014,00
37	Rosalía Crespo Gómez	875,00
38	Isabel Gil Domingo	2.014,00
39	Ana Isabel López Machín	2.014,00
40	Emiliano Muñoz Gómez	150,25
41	Milagros Trasobares Serrano	2.014,00
42	Miguel Ángel Vela Casanova	2.014,00
Total		84.467,45

ANEXO II

Becas desestimadas

Número	Nombre y apellidos
1	Alejandro Álvarez Morato.
2	Joaquín Antonio Pino.
3	Pablo Alberto Argente del Castillo García.
4	Carlos Alberto Ávila Cerón.
5	Elena Bernad Faló.